

7^o de Mayo de este año, y 1^o de Mayo de 1613.

Quarenta maravedis.



DELLA QUARTA QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES.

Cap. los Sres. q' abajo firman
Prose una Justificacion a D. Juan Paula
Coca Refallo concerniente a la Solicitud que
endica q' tiene al Cor. te tiene hecha a ser casado
de gene. el p. de q' es Regidor p' ser Pri-
mo hermano de D. Juan Manuel Coca Prior
Sindico a q' le decerto Justificase el Parentesco
y habiendolo examinado p' un testimonio de los p. de
tracada sobre el p. de q' es Regidor de esta Ciudad
p' presencia de D. Juan Manuel y otros
teniendo a ella ser Prior hermano el
D. Juan Manuel como capite en su lugar
en su Vista =

Se acordó declarar q' funda la elección
de Reg. hecha a Reg. en D. Juan Paula
Coca con arreglo al Decreto adies y unido a
Mayo de este año, y q' en su Consejo en la
Vista de este día se tomaren los autos
de q' se le nombra al Reg. q' deba ser
ante y q' se le p. de q' se deba ser
deber el D. Juan de la Cruz ya difunto.
Prose un Memorial presentado a este
el p. de q' es Reg. y unido de

mil ochoc.^{tos} Trece á efecto de celebrar cabildo se
congregaron en estas casas Cap. los Sres. q. abajo
firman =

Viose un Testim.^o del presente Sr. D. Juan
de ayer del q. resulta q. en junta de electores
celebrada en el mismo dia á su presencia en
virtud de acuerdo de este Ayuntamiento se ha
sido nombrado con absoluta pluralidad de votos
p.^o Regidor de este Ayuntamiento D. Sebastian Utrilla
no y enemplar del difunto D. Jose de Castro
y loca y en su virtud =

Se acuerda q. se tenga p.^o tal Regidor, y
q. le sea posesion prebida el conase. de juram.^{to}
y habiendose presentado el mencionado D.
Sebastian en virtud de combocacion, dijo, acep.
taba y acepto el nombram.^{to} de Regidor q.
se le ha echo, y se obligo y juro á cumplir su
cargo con exactitud y pureza defendiendo
los D^{os} del pp.^o en todo lo que le fue dada la
orden y posesion sentandose en su asiento en
senal de ella =

Con lo q. se concluyo este cab.^{do} que firmaron
dho. Sres. Conarrentes de q. certifico =

Lencia
B. O.

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

En la ciudad de Supe... a veinte y dos dias del mes de mayo... se reunió... a celebrar Cabildo... congregar en una sola los Cap. de... D. Juan de Sosa y Torres Alcalde... D. Juan Barronela... Luis Espinosa Reg. y D. Bart. Claudio e Castro Indico.

Nose unoficio el Sr. D. Domingo Olarte... G. acua pro a su fha. die y mube al... el q. previene q. inmed. cap. el comis. del papel sellado con la comp. oblig. alg. de uscente p. el año pros. venuro a fin q. sea entregad. en el tomo asi mismo q. p. el quince a tr. pros. si haga pago a el importe al tomo en el mes. año q. expira.

y en su virtud se acordó... al primer particular el... la tra. a oblig. q. es de practica, q. se entregue a D. J. Palera a quien se nombra... al receptor haciendole entender q. inmed. se presente a recibir el competente p. el fonsa mo de una lra. y q. en q. al seq. q. el min mo Palera p. el tiempo prefijad. haga pago en Tesoreria al Valor al Consumid. y alg. se halla sobrad. haciendo la comp.

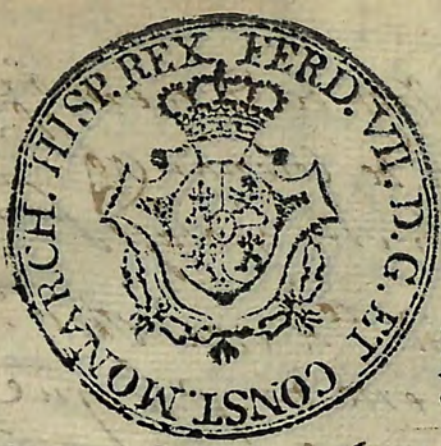
Carta apago q.ª prevenida a este esty.

Viose cuenta a dos Exped. mandados pasar a este Ayuntamiento p. el Sr. Presd. e el Justi-
ficatiboy a los Vicos q.ª tubo la eleccion Parrog.
celebrada el diez y nueve al Cor. formado
el uno oficio y en Correg. a los Parquines
q.ª han amaneid en las mananas, am.
puestos en las esquinas, y a la Comuccion
y dize q.ª se experimenta en este publico;
Y el otro a Correg. a represent. hecha p.
Vario Vec. a este esty. reclamand. la
militad a la eleccion p.ª la intriga y seduc.
Cong. ha sid. practicada y en su virtud

Se acord. q.ª el Caball. Sindico Proor. en
represent. a este cuerpo y en defensa a los
el pp. Con. Vista a ambos Exped. terpeda to
q.ª Combenza ya la amputacion a Municip.
y ya la decision Correg. te. Fue de ff. ~~de~~
~~de~~ a ff. y q.ª en el interim se supen-
da la publicacion a los diez y siete electores
q.ª resultaron, poniend. en este acuerdo en el pp.

Viose un oficio al Sr. Jefe politico a esta on
Proo. a su fha. a ayer concern. a la represent.
q.ª le fue dirig. p. este Ayuntamiento con inclusion
a la presentada p. Vario Vecino a esta Ciudad se
llamand. la eleccion Parrog. practicada el
diez y nueve al Cor. p. el q.ª expresa no ha-
llar merito p.ª declararla p.ª nula y en

Quarenta maravedie.



COMENDADO QUARENTA MARAVEDIE,
TA MARAVEDIE, ANO DE
MIL, OCHOCIENTOS Y
TRECE.

En vista y en atención a q. con posterioridad
se han producido unas reclamaciones p.
distintos terminos, y q. la coligacion venida
Justificada.

Se acordó se guarde lo acordado en el cabildo
y q. con la ampliacion de terminos q. solicite
el Cabildo y teniente a la tierra de las represent.
y expedite se represente al Sr. Dese politico p. a. g.
con mayor conocimiento a favor de ella lo cont.
travandole exposicion en la represent. y acorditan
dole con teniente. Se ha venido el Sr. Dese
halla este Pueblo y los Parguines q. demoran
en la comision.

Con lo que se concluye este cabildo q. firmaron
los Sres. Concejales de q. Consue-

Cabildo } En la Ciudad de Busalame a veinte y quatro de

Cap. de Culaquid de Bay. a veinte y tres de Diciembre de
de mil ochocientos trece a efecto de celebrar Cap. de
Congregaron en esas casas Cap. de los tres y abajo firmes

Viose una ord. del Sr. Intend. de esta Prov. a la
fina diec del actual recibida en este dia y la que
en conseq. del decreto de veinte y tres del proximo
pasado año preceptos de la anticipacion de un tercio
de la unica contrib. pide a este efecto la cantidad de
ciento cinquenta y ocho mil ochocientos cinquenta y
tres d. q. deberan ponerse en la Herreteria de la Cap. de
en el term. de diez dias contados desde ay reparandose
y exigendose segun lo prebenido en el dho. dho. dho.
no incluyend las Herrejas M. de. q. percibe la tra-
sion, el noveno extraord. esento y casa leasada, pu-
diendo repararse ademas un real y medio y ciento
para gasta de la recaudacion y en su virtud =

Se acordó su puntual cumpl. y para la re-
particion se comisionan a los Sres. D. Joaquin de la
mer, D. Justo Garcia Leon, D. Sebastian Obrellano
Magidores de este dho. a quienes para su ins-
trucion se les entreguen la ord. e Instrucciones
respeticivas a la contrib. directa encargandoles
la evacuacion de su comision en el term. de
diez dias =

Viose una representacion de quatro vec.
de esta ciudad su p. de ay y la que reclaman
la validacion de la eleccion parroq. practicada
en Domingo diez y nueve del corriente sobre



SELO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES.

Acordó se declare nula p^o los vnos q^o obtubo y p^o ha
ber sido executada contra lo prohibido y p^o nua la
via const^o y en su virtud
se acordó q^o de vna al lped^o te formad^o
al particular =

Con lo q^o segundo en cab^o do q^o firmaron
dho^s tres. concurren^{tes} de q^o certificar =

Coca
Laguna
Garcia
Mucnos
Nozaio
Mullano
Mest. Gom.
allegido

Cabildo } En la Ciudad de Zafalanza a veinte y quatro
de Dize. de mil ochocientos trece a efecto de
celebrar Cabildo se congregaron en esta Plaza
Capitulares los s.^{os} que auiso firman =
Dize un expediente de nulidad de elecciones
las representaciones de barrios vecind

en que solicitan se declare nula la practicada
en el Domingo 19. del corriente lo justifican
sobre los vicios que obtuvo y lo solicitado p. el Sr.
Sindico Procurador y en su virtud =

Se acordó que con testimonio a la letra de las
diligencias y la competente Representacion se solicite
del Sr. Jefe politico declare la nulidad de la precitada
eleccion manifestandole el error en que se
hallaba esta Ciudad y afin de que no se reincida aque-
llos escollos =

Veniendose en consideracion q. segun el itinerario
deviendose a pasar de la Regencia del Reyno por
la villa de Perabad el veinte y dos del corriente y
siendo muy del caso q. este viaje se hiciese de un modo
pudacion salga a ella a ofrecerle su respeto se
nombro a Don Juan de Coca y Gomez y a Don
Mariano Abregano, Don Diego de Guandaz
para con el Sr. Conde acompañar a los señores
para su custodia, quedando a S. M. el recurso de elecciones =

Con lo q. se ordena en este Cab. y firmaron D. J.
D. Conarrens y de q. certifico =

Coca
Carrera

Lopez y Haza
Marengo
L. 3

Josep. de Com.
a Elegido



DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES.

Cabildo { En la ciudad de Brusabance a veinte y siete de
Diciembre de mil ochocientos tres a efecto de
celebrar Cabildo se congregaron en esta la rax
capitulares los Pres. que abajo firman =
Yo se un oficio del S.º Baron de Casa Tabala:
No enfla 26, del actual en que inverta la
Resolucion de S.ª A.ª p.ª solicitud hecha p.ª este
Ayuntam. sobre la nulidad de la eleccion Parroq.
celebrada el 19, del corriente afin que se preceptu-
ase al S.º Jefe Politico termine la instancia segun
las justificaciones q.ª le fueron Remitidas y con
arreglo a la Constitucion y soberanos decretos
p.ª la q.ª ha Remitido S.ª A.ª que cumpliendo este
Ayuntam. con ellos se arregle a los minios
el Jefe Politico p.ª su decision en virtud de la q.ª
prebiene dho. S.º q.ª en su execucion no podran
nos de cumplir exactamente con lo mandado
en el art.º 23, de la Instruccion para el Gob.º
economico politico de las Prov. y con merito
aque sin embargo de las justificaciones de
los brios q.ª obtuvo la eleccion Parroq. se re-
serva dho. S.º a saber en los ocho dias

siguientes a la eleccion del nuevo Ayuntamiento. =

El acuerdo se publique inmediatamente a los electores que fuertaron, y q. no quedando mas dia de este mes q. loj de mañana y pasado que se cite para la celebracion de la eleccion de Ayuntamiento, la qual se verifique en los terminos que prebiene en esta Sabia Constitucion y el venerando decreto de 23. de Mayo del año pasado en que este acuerdo persudique las Reclamaciones hechas p. estos Ciudadanos que han elevado a la Superioridad este Ayuntamiento.

Visto el Reportim. del tercio anticipado de la unica Contribucion formada p. los Sres. Regidores D. N. Joaquin Laires D. Antonio Garcia Leon y D. Sebastian Obregon comisionado a el efecto con la nota de haverse olvidado las partidas correspondientes a D. Cristobal Bergara y D. Juan de Muribe p. las razones q. en ella se expresan en su virtud =

El acuerdo en aprobacion de lo contenido de presente las referidas partidas en el Reportim. geral. q. se publique y q. por copia literal firmada del Sr. Presidente y el presente Sr. se entregue a Andres Caravaca para que la presente a ella



Quarenta maravedis.

**DELLO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS Y
TRES.**

Noarvey entodie las cantidades que lo
componen teniendo la a disposicion de
este Ayuntamiento. baxo su responsabili-
dad y q. p. las utilidades correspond.
a los foradores hacendados en este
termino vedepachentos ^{tes} correspond.
oficij a las Int. Si sus ^{Respecting}
domicilio a fin de q. verifiquen su
pago en el termino de tercero dia
el qual pasado se procedera a la enaja-
nacion de sus fincas en la forma pre-
venida p. las Superiores ordenes =

Por el Sr. D. Juan Brizuela se puso la
proposicion siguiente = Presente memoria
p. q. V. S. se retire e acordar si el nuevo leg.
electo, p. muerte de D. N. de Castro, ha-
via de ser uno de los quatro que harian
de cesar en el ano venidero o el proponente
como quinto leg. al intento forme
varias consideraciones q. aclaran la
verdad, y demuestran la observancia

de las anteriores ordenes, y de lo que propo-
niere continuar en el año proximo; ma-
s en embargo V. M. no se olviere nuestra
copia de el memorial se le mitiere en
consulta al S.º Consejo Politico para que
decidiese o este V. M. no ha querido hacer
lo como S.º Juez Superior y no ha vaído V. M.
V. M. no, ni fundado duda en decidir
y citamos en el caso, de lo que a uer de
afirmativa o negativamente. ni preton-
sion vna Orden el 12, de Mayo prebi-
ene q. quando ouiera la muerte de
algun Regidor, se nombre otro. El
ultimo elector q. inua su cargo
de correspondia, de templeto, a lo q.
hubiere fallado p.º la qual se
quiera suponer q. el mebro ocupa
el lugar del difunto, graduand
lo de antiguo o moderno, la q. 12
de Mayo del año corriente debarre
fa toda obgecion pues q. p.º ella se esta
fuyo q. los individuos q. son nombra-
dos p.º a templetar las vacantes de
V. M. ocuparan el ultimo lugar
quedando de mas antiguos los que
antes existian, caso este supueto



SEDE. Q. QUARENTA QUAREN
TA MARAVEDIS. ANO DIE
MII. DC. CC. CC. CC. CC. Y
TRES.

se dudara q. el que propone es mas antiguo
quo q. el que es electo p. el fallac.
del 4.º ley. D.º José de Castro; si el
decreto de 27.º de Nobre. conforme a el
de 23.º de Mayo del año ultimo establece
q. la primera Insobacion q. se haga
de la mitad de los Ayunt. Constituc.
se verificara cesando los ultimos
de su indibiduo en el orden de nom-
bramientos. podra decirse q. el que es
electo es mas antiguo q. el q. propone,
y q. p. ellos debe continuar en el an-
benidero; al mismo modo p. q. ni es
mas antiguo, ni el objeto de su eleccion
termina a mas q. llenar el n.º del legid.
siempre siendo el ultimo de todos de forma que
siendo en el presente año los mas moder-
nos los q. han de cesar, al contrario de
los benideros, los quatro mas antiguos
se toca unido de culto, q. el exponente

como quinto Regidor debe continuar
y calirel mebam. ^{de} octo; de lo contrario
pide testimonio de esta proposicion y de
su Resolucion =

En su virtud se acordo que con merito
aque el memorial presentado p.^o el S.^o
el Regidor proponente fue admitido en
conrueta al S.^o Jefe Politico p.^o quien
nada se ha Resuelto con atencion a lo
abanzado del S.^o y aque el Soberano
decreto de 11 de Agosto ^{de este año.} p.^o en quinta
proposicion ni el de veintey siete de
Noviembre del mismo no derogaron el
de 10 de Marzo anterior p.^o el que y p.^o
en primer artic. se prebiene que quando
hacahiciere la muerte de algun Regidor
se nombrara en su lugar otro p.^o los electo-
res, el qual servira su cargo
hasta el tipo q.^o correspondia decompensar
a el q.^o hubiere fallecido: Que se guarden
y cumpla este Soberano decreto sin
perjuicio de estar a la decision de la
Superioridad y dese le al S.^o Regidor
proponente el testim.^o q.^o solicita de
su proposicion y acuerdo =

On lo que se concluyo

este Cabildo de q. doi fue =

Loca
Eximosa
Castro
Layneros
Garcia

José St. Gom. Jr
Gregorio

Cabildo

En la Ciudad de Suf. Co. Venida y uno a Dios
a los ochocientos Trece, a efecto de celebrar Cabd
se congregaron en las Casas Cap. los señ.
q. abajo firman

Viose la decision practicada en el dia q.
ayer p. los electores Parroq. el mes de Agosto
p. la q. se nombra a primer Alcalde
D. Juan de Avarro y a segundo D.
Petro a Loca Cuellar, p. primer Reg. D. Juan
a Lora, D. Juan. a Paula Loca Zapata, D.
Francisco Soler, D. Juan Jose Garcia y p. indico
D. Pedro Lopez Villa en suya virtud =

Se acordó q. sin embargo de la nulidad q.
se advierte en la eleccion p. el Parentesco a
Primo Hermano q. se verifica en el 1.º Alcalde
D. Juan de Avarro con el 1.º Alcalde p. sabiente
como en minimo el digno Parentesco q. se
notra con el Reg. electo D. Juan. a Paula
Loca con el Caball. por Sindico D. Juan
Marmelo y Loca, cuya nulidad declara el
soberano deuto a las Cortes Comunitad

Quarenta maravedis.



**DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.**

a el Sr. Jefe politico aca de Pro. con fha. Treinta y uno de Oct. proximo pasado y a este Ayuntamiento. Con la fecha de Nov. inmediato a proposito a cumplir con la renovacion del Ayuntamiento en la forma prevenida p. la Com. y Abogado de esta en prin. de cada año y con lo decretado p. el Sr. Jefe politico aca de Pro. que se lei de en el dia de mañana la Posicion a los respectivos encargos p. el Sr. Jefe Juran. a cargo, dandose cuenta a dho. Sr. Jefe p. su Resolucion, a cuyo efecto se le conoque p. la hora de las diez.

No debiendo leer las sentencias al almorzar y Sub. R. de M. de q. la Junta al dho. Ayuntamiento se comunicare la Com. y orden de la Supremacia a todas las Juntas segun previenen las ordenes Superiores.

Se acordó q. en la noche a media de Subarren dho. Ayuntamiento a la hora de las diez de la noche a las ocho de ella en el mes de Agosto de este año de mil ochocientos y trece quedando en su postura, quedando de su admision a la Junta de Pro. y quien correspondiere a cuyo efecto y p. q. se forme el Cap. a Subarren de Pro. y aca de Pro. con fha. de

Conchyo. con Cabd. q. firmian throo ten
day fel

Coca
Expinora

Layna
F

Garua
E

Noraxio
F

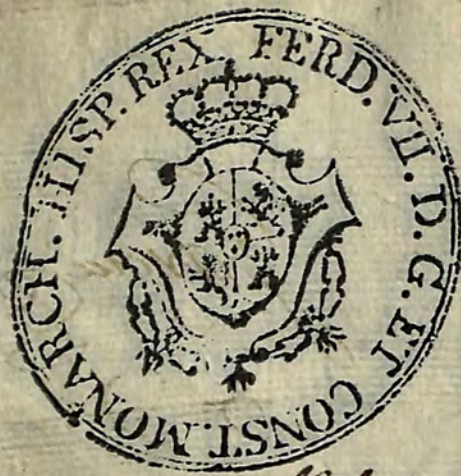
Moresca
F

Andango
F

Sanct. Com. de
a Bogis
F

2.3

[Faint, illegible handwritten text covering the lower two-thirds of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

Valga p. el año a 1814

En la Ciu. a Duf. a prim. a Cu. en el
ochocientos trece a efecto a celebrar Cab.

Se Congregaron en estas Casas Cap. to Pres.

D. Juan a Coca y Torres el Alcalde prim. Const. D.
Juan L. Laignes y Lora Reg. Decano - D. Jose Varo D.
Jose Garcia Leon - D. Fran. Perotario - D. Luis Espinosa
D. Pedro Moreno Sotomay. Reg. y D. Seb. Mellano Reg.

Entre el Sr. D. Juan L. Laignes y Lora Reg. y D. Juan L. Laignes
D. Juan a Coca. fueron p. mi convocados to Pres. D. Juan
Navarro y Navarro, D. Pedro a Coca Mellan
D. Fran. Co. a Lora y Torres, D. Fran. Co. a Santa
Coca Rafaelo, D. Juan L. Laignes D. Juan Jose
Garcia y D. Pedro Lopez Villa y habiend
prestad cada uno estos Pres. el competente
Juram. to a cumplir sus respectivos encargos
bien y fidel. te defendiend. to por el pp.
con preferencia al particular. y observand.
la Com. to. a la Monarquia Potestades Decretos
y la Municipal a esta Ciu. por el Sr. D. Juan
Juan a Coca y Torres fue encargada la Juris-
dicion a primer Alcalde a el Sr. D. Juan
Navarro y Navarro por el Sr. D. Juan L. Laignes
a Coca a el Sr. D. Pedro a Coca Mellan

p. quien fue admitida con la protesta a se-
clarificar Inexcepcion, En cuyo acto fueron
colocados en sus respectivos puestos y lo mismo
los Sres. D. Juan C. a Lora, D. Juan C. a Paula
Coca p. quien tambien fue presentada la
reclamacion a Inexcepcion, D. Diego Sotelo
y Espinosa, D. Juan Jose Garcia, y D. Pedro
Lopez Villa en señal a la Presion a su respec-
tivo Encargos.

Conto q. Se convalido este acto q. firma
son referidos Sres. a q. certifica-

~~Coca~~ ~~Coca~~ ~~Lopez~~ ~~Villa~~

Garcia ~~Espinosa~~

~~Morales~~ ~~Arribas~~

~~Norcia~~ ~~Norcia~~ ~~Coca~~ ~~Lora~~

~~Sotelo~~ ~~Garcia~~

~~Villa~~ ~~Lopez~~

En este caso p. el Sr. D. Juan Cravarron
cravarron Alcalde prin. Com. Se mande



**DELLO QUARTO. QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL. OCHOCIENTOS Y
TRECE.**

Valga p. el año 1814

Desarrendando la hora a las once de mañana
al Sig. dia p. tratar de la eleccion de oficio, y de la
eleccion al reparto al finis anticipad a la
com. directa, y lo firmo el dia 14. de ag. de 1814
fue =

Navarro

*Jos. de la Cruz
y Regis*

Cabildo y En la Ciudad de... a los... de...
a efecto de celebrar Cabildo Previa
duracion amediam, fueron congregados en
estas Casas Capit. los Res. a saber =

- Don Pedro Navarro y Navarro Alcalde prim. Const. = Don Pedro
- de Coca Cuellar Alcalde = Don Mag. Luynes Reg. Decano
- Don Jos. de Saro = Don Juan Garcia Leon = Don Juan de Paula
- Coca = Don Mag. Soler = Don Juan Jose Garcia Reg. = Don
- Don Melchior de Castro y Don Pedro Villa Jueces.
- Don Jos. de Sebar
- Don Juan Mellan = dia deben nombrarse los officios y actuarios
- Reg. or. y Don Juan p. Tod el año corr. se nombraron p.
- a Coca
- Diputados a Propios a los Sres. Don Juan
- a Paula Coca Refalbo, y Don Mag. Soler y
- Copinoso, p. Diputado al cargo a Don Juan
- Jos. Garcia, para Diputados a solitare